



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, A COMITÉ DE AMPLIACION SOÑANDO CON EL HOGAR, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1657

PUERTO MONTT,

02 AGO. 2016

#### VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. El Decreto Exento N° 673, del 05 de Noviembre de 2010, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo facultades que indica, para firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo;
4. La Resolución Exenta N° 3853(V. y U), de fecha 01.07.2014, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el segundo llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales año 2014 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III; proyectos que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos;
5. La Resolución Exenta N° 8161(V. y U), de fecha 04 de diciembre de 2014, que ratifica cambio de fecha que indica en selección del mes de noviembre, del segundo llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2014, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Resolución Exenta N°3853 (V. y U.) de 2014, y aprueba nómina de postulantes;
6. La Resolución Exenta N° 0402(V. y U), de fecha 19 de enero de 2015, que aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de diciembre, del segundo llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2014, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
7. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2131, de fecha 06.06.2016, en orden a otorgar nuevo plazo de 180 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, a beneficiarios(as) del **COMITÉ DE AMPLIACION SOÑANDO CON EL HOGAR**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos;
8. Lo requerido por la SEREMI, mediante correos electrónicos, de fecha 15.06.2016 y 07.07.2016, en orden a que SERVIU región de Los Lagos, remita informe detallado y mayores antecedentes que justifiquen su petición;
9. El Oficio Ord. N°2356/22.06.2016 y N°02745/19.07.16, del Director SERVIU, que complementan solicitud de ampliación de plazo;

10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Decreto Supremo N° 48, de fecha 28 de marzo de 2014, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

#### CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 17 de mayo de 2016, mediante Ord. N°393, la encargada del Departamento de Vivienda de la Municipalidad de Puerto Montt, en su calidad de EP/PSAT, solicita al Director SERVIU, la prórroga de certificados de subsidio de 47 beneficiarios(as) pertenecientes Comité de Ampliación Soñando con el Hogar, en el marco del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III sobre ampliación de vivienda, acompañando antecedentes para su petición;

2. Que, mediante Ord. N° 2131, de fecha 06 de junio de 2016, el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos solicita otorgar nuevo plazo de vigencia de certificados para Comité de Ampliación Soñando con el Hogar, respecto de 47 beneficiarios(as) del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, pertenecientes a la comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, exponiendo las razones que justifican la solicitud argumentado cronológicamente las distintas situaciones que han afectado al comité y han retrasado las obras, en el entendido que cuentan con un 42,5%, según se pudo constatar en el Informe Técnico N°16/2016 emitido por la supervisora de Asistencia Técnica SERVIU Region de Los Lagos. A mayor abundamiento, se expresa que no se ha podido avanzar debido a que el contratista no tiene retorno de dinero, además de peligrar que no pueda continuar con los trabajos;

3. En atención a lo anterior y a objeto de recabar mayores antecedentes, que justifiquen la petición del Director, mediante correos electrónicos de fecha 15.06.2016 y 07.07.2016, solicita se remita por parte de la EP, un informe detallado acompañando antecedentes necesarios para emitir la resolución si ello procediere, como asimismo se informe si a la fecha del 07 de julio de 2016, las obras se encuentran corregidas técnicamente, si existe modificación de porcentaje de avance de estas en relación a la fecha anterior (42,5%), entre otras.

4. Que, mediante Oficios Ordinarios N°2356/22.06.2016 y N°2745/19.07.2016 el Director SERVIU, complementa la solicitud de prórroga que justifican la petición de ampliación de plazo de los certificados de subsidios, acompañando los antecedentes necesarios para acoger su petición, tales como, Informes y observaciones técnicas corregidas, en el entendido que el proyecto está trabajando con todas las modificaciones ya aprobadas, por el área de evaluación de acuerdo a los informes que se adjuntan. Asimismo se acompaña carta de solicitud de prórroga presentada por la EP/PSAT Municipalidad de Puerto Montt, en virtud del cual se señalan todas las gestiones realizadas, no obstante expresa que el contratista si bien cuenta con 20 viviendas ejecutadas y recepcionadas por SERVIU, lo que corresponde a un avance de obra de un 42,5%, según estado actual informe MUNIN, este avanza con dificultades, razón por la cual se solicita la prórroga de 180 días.

5. Que, atendido lo anterior y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 38 inciso final, del DS 255 (V. y U.) 2006, en concordancia con el Decreto Exento N° 673, del 05 de noviembre de 2010, que expresa que en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá mediante resoluciones fundadas, otorgar una segunda prórroga o un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio, siendo delegada la facultad de otorgar nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio a los Secretarios Regionales Ministeriales MINVU, como asimismo lo establecido en el Ord. N°0043, la DIJUR, que expresa en su parte conclusiva, numeral 7.: "...En cuanto a la vigencia de los certificados de subsidio, el inciso final del artículo 38 le da al Ministro la facultad de, mediante resoluciones fundadas, otorgarles un nuevo plazo de vigencia, facultad que también se encuentra delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo por el antes citado DS N°673...", se resolverá conforme a ello, según se expresará en el resuelvo de la presente resolución;

6. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, como asimismo lo expresado desde la División Jurídica, esta SEREMI concluye que existiendo la facultad delegada, que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras que por alguna razón no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio, y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios

Regionales Ministeriales, otorgar nuevo plazo, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria según se aprecia en el Ord. N°2131/06.06.2016, cuyo objetivo principal es la de terminar las obras, verificando cabalmente el control de esa ejecución y en definitiva tiene fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de que se trata, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, pues lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

### RESOLUCION

1. **OTÓRGUESE un nuevo plazo de 180 días**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación de Vivienda, título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al **COMITÉ DE AMPLIACION SOÑANDO CON EL HOGAR**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue.

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio o estas peticiones sean solicitadas antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE**

**"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"**

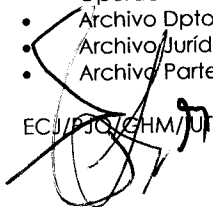
  
**EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**



DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

ECJ/PJO/GHM/UT/iut





Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento  
  
**MARIA YANET MELGAREJO M.**  
**MINISTRO DE FE(S)**